



**SECRETARIA GENERAL  
REGLAMENTO DE BIENESTAR**

**CONTENIDO**

<b>MISIÓN</b>	<b>2</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>2</b>
<b>DERECHOS Y DE LOS DEBERES</b>	<b>2</b>
<b>DE LOS TALLERES EN GENERAL</b>	<b>5</b>

# REGLAMENTO DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

## MISIÓN:

Bienestar Universitario promueve el desarrollo armónico de la comunidad universitaria, la formación integral de sus estudiantes y el bienestar de todos sus estamentos.

## CAPÍTULO I

**BENEFICIARIOS:** Son los estudiantes debidamente matriculados y carnetizados; los maestros, el personal administrativo, directivo y de apoyo que se encuentre vinculado con LA FUNDACION.

## CAPÍTULO II

De los derechos y de los deberes en general

1. Los beneficiarios tienen derecho a inscribirse en las actividades de Bienestar Universitario dentro de las fechas establecidas y de acuerdo a la disponibilidad de cupos. Si son estudiantes pueden tomar una electiva por semestre; si son maestros, personal administrativo, directivo o de apoyo también tiene derecho a tomar una electiva.
2. Los beneficiarios tienen derecho a acceder al servicio médico en consulta externa y odontológica en los horarios establecidos.
3. Los beneficiarios estudiantes tienen derecho a acceder al seguro de accidentes y tener el cubrimiento que indique el mismo.
4. Los beneficiarios estudiantes tienen derecho a recibir, información sobre fuentes de empleo de acuerdo con las solicitudes realizadas al departamento de Bienestar Universitario.
5. Los beneficiarios tienen derecho a solicitar, en calidad de préstamo los implementos deportivos y culturales, debiendo diligenciar el formato establecido.
6. Los beneficiarios tienen derecho de participar en los torneos internos inscribiéndose en las fechas establecidas.
7. Los beneficiarios tienen derecho a presentar por escrito sus solicitudes y reclamos respecto a las actividades, servicios y talleres de Bienestar, siguiendo el conducto regular.
8. Los beneficiarios tienen derecho a tomar el nivel avanzado de cada taller, siempre y cuando hayan cursado el nivel básico.

9. Los beneficiarios estudiantes de programas regulares de pregrado tienen el deber de cursar y aprobar cuatro (4) talleres de bienestar durante su formación, estos son requisitos de grado.
10. Los beneficiarios estudiantes de programas regulares de pregrado, deben tomar como mínimo un taller del área de Formación Humana.
11. Los beneficiarios al inscribirse en los talleres de Bienestar deben comprometerse a hacer el pago de materiales, transportes y adquirir los elementos de uso personal necesarios para su participación.
12. Los beneficiarios que se inscriban a los talleres deben asistir a todas las sesiones programadas.
13. Los beneficiarios podrán cancelar o anular la inscripción a las electivas (de treinta horas) antes de la tercera sesión; si las electivas son por ciclos (de quince horas) deberán cancelarla antes del inicio de la misma.

### **CAPÍTULO III**

#### De los talleres en general

1. Se consideran talleres la reunión de participantes que tienen como propósito abordar una temática, para clarificar y precisar aspectos relevantes. Promueven la

participación, comunicación, el intercambio y la integración. Son evaluados cualitativamente y deben ser cursados por los beneficiarios estudiantes como requisito de grado.

2. Los talleres están clasificados en tres áreas:

<b>CULTURALES</b>	<b>DEPORTIVAS</b>	<b>FORMACION HUMANA</b>
Teatro	Taekwondo	Crecimiento Personal
Platilina	Aeróbicos	Creatividad
Música	Baloncesto	Liderazgo
Fotografía	Microfutbol	Autoestima y Productividad
Expresión Oral	Karate	Orientación Vocacional y profesional
Danzas	Voleiboll	Salud
Cerámica	Ajedrez	Educación Sexual
Porcelanicron	Torneos	Estimulación temprana
Caminatas		Inteligencia Emocional
Origami		Servicio a la Comunidad.
Visita a		
Museos		
Ilustración		

3. Será como taller o electiva:

- Los torneos cuya duración sea mayor o igual a 15 horas.

- La participación como miembro activo del consejo estudiantil, con el aval del presidente del consejo y el visto bueno de la Jefatura de Bienestar Universitario.
  - La participación en grupos o equipos representativos de la FUNDACION, durante el semestre o (15) horas como mínimo.
  - El trabajo con la comunidad con el visto bueno de la Dirección de Proyección Social o el Departamento de Bienestar Universitario.
4. Las inscripciones para los talleres de Bienestar se realizarán con la preinscripción de materias académicas.
  5. Los beneficiarios estudiantes que se inscriban en las actividades de bienestar deberán estar formalmente matriculados y carnetizados.
  6. Los capacitadores, entrenadores y docentes de las actividades serán los encargados de aprobar o reprobar la participación de los beneficiarios estudiantes en los talleres o actividades de bienestar.
  7. Los talleres pueden modificarse cada semestre de acuerdo con la evolución del docente y las necesidades de la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO IV**

### De los servicios en general

1. El pago del seguro y servicio médico cubre la consulta externa y los gastos médicos definidos en la póliza, los beneficiarios recibirán descuentos especiales en tratamientos.
2. El servicio odontológico tendrá descuentos especiales para los beneficiarios.
3. Servicio de cuidado infantil: se brindará a los hijos de los beneficiarios, en edades de 3 a 12 años, con el apoyo de la Facultad de Educación.
4. El servicio de consultorio jurídico ofrecerá asesoría gratuita a los beneficiarios estudiantes, docentes, personal administrativo, directivo y de apoyo en el área laboral, penal y familiar.
5. El servicio de atención psicológico brindará asesoría a los beneficiarios estudiantes, docentes, personal administrativo, directivo y de apoyo.
6. El servicio de información de empleo recibirá hojas de vida de los beneficiarios estudiantes, se contactarán con empresas y se hará el seguimiento de las personas que queden vinculadas.

7. Se realizarán préstamos de implementos deportivos a los beneficiarios cuando lo requieran.
8. Los servicios: odontológicos, cuidado infantil, asesoría jurídica, psicológica, podrán ser modificados o ampliados según los requerimientos de la comunidad del Tecnológico.

## **CAPÍTULO V**

De la evaluación de los talleres y electivas en general.

1. La ausencia, en más de dos ocasiones, a cualquier taller cuya intensidad sea de 30 horas implicará pérdida de la electiva.
2. La ausencia por una fecha a cualquier taller cuya intensidad sea de 15 horas implicará pérdida de la electiva.
3. La inscripción a talleres y la no asistencia a los mismos implicará pérdida de la electiva. En consecuencia, se solicita al estudiante cancelar la electiva en las fechas estipuladas.
4. El no cumplimiento de los objetivos de los talleres implicará la pérdida de la electiva.

5. En caso de pérdida de taller o electiva, el beneficiario estudiante tendrá que pagar el valor de una materia no habilitable para poder inscribirse nuevamente.
6. Si en los talleres o actividades del departamento de Bienestar Universitario se presenta, por parte de los beneficiarios, alguna falta disciplinaria se aplicarán las sanciones establecidas en el reglamento estudiantil o laboral.

## **CAPÍTULO VI**

De las distinciones e incentivos en general

1. La premiación de los torneos se realizará la semana siguiente a su finalización.
2. A los beneficiarios estudiantes que se destaquen en actividades deportivas o culturales, se les otorgará incentivos como descuentos por mérito deportivo o cultural, contemplados en el art. 96 literal b y c del reglamento estudiantil.